REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT: 899.999.040-4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
03 – DE 2026 RNEC

CONTRATISTA:
HDC SOPORTE A LA INGENIERÍA SAS

NIT No. 901.178.261-9

REPRESENTANTE LEGAL:
HELMER GIOVANNY DE LA CRUZ JOSA

C.C. No. 1.085.261.120 de Pasto NARIÑO

DIRECCIÓN: CS CABRERA CENTRO MEDICO CORREGIMIENTO DE CABRERA

E – MAIL HDC@HDCINGENIERIA.COM

TELÉFONO: 3134000385

FECHA: San Juan de Pasto, 26 de agosto de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. Que la Oficina de Informática de la Delegación Departamental de Nariño realizó un diagnóstico técnico del estado de los equipos de cómputo asignados a las diferentes dependencias de la Delegación, evidenciando la necesidad institucional de reemplazar unidades de almacenamiento de tecnología mecánica (HDD) por unidades de estado sólido (SSD), con el propósito de mejorar el desempeño, prolongar la vida útil y optimizar el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica existente, conforme a lo señalado en los Estudios y Documentos Previos del proceso **2.** Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 03 de 2026 RNEC, Delegación Departamental de Nariño, cuyo objeto es la adquisición de discos duros de estado sólido (SSD) de alta eficiencia. **3.** Que la Invitación Pública No. 03 de 2026 – RNEC se publicó en el SECOP II el día 31 de julio de 2026 y fue objeto de la Adenda No. 01 del 4 de agosto de 2026 mediante la cual se modificó el numeral 10 "Cronograma del Proceso", fijando como fecha de cierre y presentación de ofertas el día 14 de agosto de 2026 a las 10:30 a.m. y adenda No. 2 del 10 de agosto de 2026 mediante la cual se modifica el numeral 3.1 obligaciones especificas párrafo 3 y 5 sobre garantías **4.** Que el día 14 de agosto de 2026, al cierre de la Invitación Pública No. 03 de 2026 RNEC, se recibieron las siguientes propuestas:

Oficina Administrativa y Financiera – **Delegacion Departamental de Nariño**
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 3009124000 Ext. 23004 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

Nro.	PROPUESTA	HORA DE RECIBIDO	VALOR DE LA OFERTA
1	HDC Soporte a la Ingeniería SAS	14/08/2026 10:21 AM	6.414.100 COP
2	CONTACTOS CAUCA S.A.S	14/08/2026 10:14 AM	6.561.800 COP
3	FRANCISCO CELY	14/08/2026 9:34 AM	7.280.000 COP
4	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO	14/08/2026 8:40 AM	7.447.020 COP
5	Nexus Asesores S.A.S.	14/08/2026 1:40 AM	6.997.200 COP
6	CASA DIGITAL	13/08/2026 6:45 PM	7.293.818 COP
7	DELIA LUZAIDA YELA	13/08/2026 6.41 PM	7.814.814 COP
8	Negocios e Inversiones Sings	13/08/2026 5:13 PM	6.761.986 COP
9	ANDRES MANJARRES	10/08/2026 5:41 PM	7.350.000 COP

Para poder evaluar el valor unitario con el mejor precio ofrecido a la entidad hubo la necesidad de evaluar los valores unitarios mediante **ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCESO No. 3 DE 2026 RNEC,** de esta revisión se obtuvo el siguiente listado y orden de evaluación empezando por la oferta más económica la cual si no cumple se seguiría con la siguiente más económica y así sucesivamente tal como lo establece la normatividad vigente aplicable a la mínima cuantía :

Nombre	identificación	valor precio unitario (Todo costo)	verificación
HDC SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	901178261	$ 458.150	cumple
NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S	901131489	$ 482.999	cumple
NEXUS ASESORES SAS	901.286.397	$ 499.800	cumple
HANNIER FRANCISCO CELY ORTEGA	1010067968	$ 520.000	cumple
ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA	1148700572	$ 525.000	cumple
SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S BIC	900599474	$ 531.930	cumple
DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE	36756400	$ 459.695	no cumple

Oficina Administrativa y Financiera – **Delegacion Departamental de Nariño**
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 3009124000 Ext. 23004 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

CONTACTOS CAUCA SAS	901312418	$ 543.534	no cumple
LIDICE VERUSKA DORADO ENRIQUEZ	36754083	$ 619.975	no cumple

Como se evidencia el orden se procede la evaluación con la propuesta de HDC SOPORTE A LA INGENIERÍA SAS, CONTACTOS CAUCA S.A.S., FRANCISCO CELY, SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO, NEXUS ASESORES S.A.S., CASA DIGITAL, DELIA LUZAIDA YELA, NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S. Y ANDRÉS MANJARRES, la cual en la evaluación de la documentación adjunta cumple con los parámetros establecidos, publicándose el Informe de Evaluación en los componentes jurídico, técnico y económico el día 19 de agosto de 2026. **5.** Que dentro del término fijado en la Adenda No. 01 para la presentación de observaciones al informe de evaluación (hasta el 20 de agosto de 2026), el proponente Negocios e Inversiones Sings S.A.S., por conducto de su representante legal Freddy Alfonso Mosquera Luque, presentó observación relativa al requisito de experiencia mínima habilitante acreditado por el proponente HDC Soporte a la Ingeniería SAS. Que dicha observación fue resuelta mediante el Informe Definitivo de Respuesta a Observaciones, Evaluación de Experiencia Mínima Habilitante, en el cual el Comité Evaluador, desestimó en su integridad la observación realizadas, aceptando la subsanación presentada por HDC Soporte a la Ingeniería SAS el 19 de agosto de 2026, consistente en la aportación del Contrato No. 94-2-10013-24/PN MEPAS MIC 011 2024, suscrito con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, y sus facturas soporte, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 5° (parágrafo 1°) de la Ley 1150 de 2007, y se ratificó la evaluación de HABILITADO/CUMPLE otorgada a dicho proponente. **6.** Que en vista de la complementación de la evaluación y respuesta a la observación, se hace necesario correr el cronograma con el propósito de subir públicamente la complementación y dar el termino de ley para recibir observaciones, se realiza la adenda No. 3 del 24 de agosto del 2026, por la cual se establece la resección de observaciones hasta el 25 de agosto, hora 17:00 am **7.** que al realizar la revisión no se presentaron observaciones a la complementación de la evaluación realizada y que por ende se debe proceder a la respectiva aceptación de la oferta **8.** Que el día 26 de agosto de 2026 El Doctor **OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO** Delegado Departamental del Registrador Nacional en el Departamento de Nariño encargado de los dos (2) despachos mediante Res. 3387 del 6 de abril de 2026, reviso el informe de evaluación de las propuestas presentadas y el informe definitivo de respuesta a observaciones presentada. en consecuencia, el Delegado Departamental, en su calidad de Ordenador del Gasto, acogió los informes y decide adjudicar la Invitación Pública No. 03 de 2026 RNEC a la empresa HDC SOPORTE A LA INGENIERÍA SAS, por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.788.550)** incluido IVA y demás erogaciones a las que haya lugar, bajo la modalidad de monto agotable.

OBJETO: Adquisición de discos duros de estado sólido (SSD) de alta eficiencia para la Delegación Departamental de Nariño, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el Estudio de Necesidad y Conveniencia, la Invitación Pública No. 03 de 2026 RNEC y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato.

Oficina Administrativa y Financiera – Delegacion Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 3009124000 Ext. 23004 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

ALCANCE AL OBJETO: De conformidad con el diagnóstico realizado por la Oficina de Informática, se identificó la necesidad de reemplazar las unidades de almacenamiento de aproximadamente treinta y dos (32) equipos de cómputo de la Delegación Departamental de Nariño; no obstante, de acuerdo con el análisis de mercado y la disponibilidad presupuestal, la adquisición se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual la Entidad realizará los requerimientos de las unidades de estado sólido (SSD) conforme a sus necesidades, hasta la concurrencia del valor contractual o hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de suministrar hasta diecisiete (17) unidades de estado sólido (SSD), a razón de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($458.150)** IVA incluido por unidad, en las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas definidas en la Invitación Pública No. 03 de 2026 y sus Adendas, sin que ello genere derecho para EL CONTRATISTA a exigir el agotamiento total del valor del contrato.

OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga para con LA REGISTRADURÍA a:

1) Suministrar diecisiete (17) unidades de estado sólido (SSD) de 1 TB, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos y en la Adenda No. 02, en las cantidades, lugares y plazos que determine el supervisor del contrato, hasta la concurrencia del valor contractual.

2) Entregar los elementos tecnológicos en la ciudad de San Juan de Pasto, Carrera 24 #17-63, Centro, Edificio Elvira, al encargado de la Oficina de Informática, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

3) Acreditar el tiempo y las condiciones de las garantías de los elementos tecnológicos objeto del contrato, mediante fichas técnicas oficiales o documentación técnica estándar emitida por el fabricante en la que se evidencie claramente el tiempo de cobertura y las condiciones de garantía del producto ofertado (modificado por el Artículo Primero de la Adenda No. 02). En la fase de ejecución, al momento de la entrega de los elementos, EL CONTRATISTA deberá aportar un inventario de entrega relacionando los números de serie (seriales) físicos correspondientes, para el control, inicio y seguimiento del término de la garantía técnica de fábrica.

4) Garantizar el cambio de los elementos que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, asumiendo todos los costos del cambio.

5) Garantizar que los elementos tecnológicos (discos SSD de 1 TB) suministrados sean nuevos, originales de fábrica, de primera calidad, no remanufacturados, no correspondan a equipos clonados y pertenezcan a marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional, sin costo adicional para la Entidad (modificado por el Artículo Segundo de la Adenda No. 02). Esta condición se verificará mediante un protocolo obligatorio de Recepción Técnica y Prueba de Diagnóstico Física practicado por el supervisor del contrato o el técnico designado por la Oficina de Informática al momento de la entrega, aplicando las pruebas "CrystalDiskInfo" (capacidad real de almacenamiento, interfaz SATA III, horas de encendido y estado S.M.A.R.T.) y "CrystalDiskMark" (velocidad de transferencia de lectura y escritura, con un margen de tolerancia de hasta el quince

Oficina Administrativa y Financiera – Delegacion Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 3009124000 Ext. 23004 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

por ciento -15%- por debajo del valor nominal reportado en la ficha técnica del fabricante). En consecuencia, no se exigirá certificación oficial directa del fabricante como condición de recibo de los bienes.

6) Entregar el inventario detallado (informe de entrega) de los elementos suministrados, con identificación, marca, serie y estado en que se entregan.

7) Acreditar, previamente a la legalización del contrato, el pago de la Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Nariño, equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor total del contrato, conforme al artículo 256 de la Ordenanza No. 028 de 2010 y al Artículo Cuarto de la Adenda No. 02, mediante el sistema SISCAR de la Tesorería General del Departamento de Nariño y la plataforma https://estampillasudenar.narino.gov.co/

8) Las demás establecidas en el numeral 3.7 de los Estudios y Documentos Previos del proceso y en las Adendas No. 01 y No. 02.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de la aprobación de las garantías.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por CARLOS ANDRÉS BUCHELI Formador de la Delegación Departamental de Nariño **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.788.550) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, correspondiente al valor máximo de diecisiete (17) unidades de estado sólido (SSD) a razón de $458.150 IVA incluido por unidad, bajo la modalidad de monto agotable.

FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará EN UN (1) UNICO PAGO, correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como cotización independiente, si es empresa o persona jurídica planilla del pago de seguridad social de los últimos 6 meses.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Entrada a almacén en la modalidad que aplique

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el presente contrato corresponde a una modalidad de monto agotable, el valor contractual corresponde a un monto máximo de recursos disponibles para atender

Oficina Administrativa y Financiera – Delegacion Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 3009124000 Ext. 23004 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual. En consecuencia, el supervisor del contrato, previo a la autorización del pago único, deberá verificar las necesidades existentes y, cuando resulte necesario para garantizar la continuidad del suministro o servicio requerido, podrá solicitar la ejecución de los recursos disponibles hasta la concurrencia del valor máximo contratado, de conformidad con las condiciones pactadas.

NOTA 2: El pago está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho

Oficina Administrativa y Financiera – Delegacion Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 3009124000 Ext. 23004 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil (NIT 899.999.040-4), dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única, con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Oficina Administrativa y Financiera – Delegacion Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 3009124000 Ext. 23004 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Requerimiento de la Oficina de Informática de la Delegación Departamental de Nariño. b. Análisis del sector **c)** Estudios y Documentos Previos para Contratación por Mínima Cuantía (Formato GCFL05, Versión 3).**d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114926 del 30 de julio de 2026.**e)** Invitación Pública No. 03 de 2026 – RNEC y sus Adendas No. 01 del 4 de agosto de 2026 y No. 02 del 6 de agosto de 2026.**f)** Informe de Evaluación en los componentes jurídico, técnico y económico del 19 de agosto de 2026.**g)** Informe Definitivo de Respuesta a Observaciones – Evaluación de Experiencia Mínima Habilitante **h)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA el 14 de agosto de 2026.**i)** Certificado de Existencia y Representación Legal de HDC Soporte a la Ingeniería SAS. **j)** Certificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **k)** Consulta en línea de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y REDAM. **l)** Registro Único Tributario – RUT. **m)** Formato beneficiario cuenta y certificación bancaria. **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO
Delegado Departamental del Registrador Nacional en el Departamento de Nariño Encargado de los dos (02) Despachos, según Resolución No. 3739 del 15 de abril de 2026

HELMER GIOVANNY DE LA CRUZ JOSA
Contratista – Representante Legal HDC Soporte a la Ingeniería SAS
Contratista

CARLOS ANDRÉS BUCHELI
Formador Departamental (informática)
Supervisor

Aprobó: Tatiana Villarreal.
Revisó: Deicy Ortega.
Proyectó: Laura Enriquez.

Oficina Administrativa y Financiera – Delegacion Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 3009124000 Ext. 23004 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co